RESOLUCIÓN N° ...170.......-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE DETERMINADOS CONTAMINANTES EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 20 de agosto. del 2025.

VISTO:

El Memorando DCIV N° 032/2025 de fecha 24 de junio del 2025, presentado por el Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica; la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*; el Dictamen N° 894/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCIV N° 032/2025 de fecha 24 de junio del 2025, el Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica, eleva a consideración la propuesta de reglamento técnico *"Por la cual se aprueba el reglamento técnico sobre Límites Máximos de determinados contaminantes en alimentos de origen vegetal"*, que fuera elaborado por esa área.

Que, resulta necesario disponer de límites máximos para determinados contaminantes en alimentos de origen vegetal que puedan representar un riesgo para la salud de los consumidores.

Que, el proyecto de resolución tiene como propósito fijar los límites máximos permitidos para contaminantes (cadmio, plomo, arsénico, aflatoxinas, *Escherichia coli*, *Salmonella*, mohos y levaduras) en alimentos de origen vegetal, sean estos de producción nacional e importados, destinados a la comercialización en el territorio nacional para el consumo humano.

Que, los límites máximos permitidos de los contaminantes citados son determinados en sus niveles más bajos y en los estándares más estrictos que permiten las buenas prácticas en la producción, la manipulación, el almacenamiento, el procesamiento y el envasado, teniendo en cuenta, el riesgo para la salud derivado del consumo de dichos alimentos reglamentados.

Que, el reglamento técnico MERCOSUR/GMC/RES.N°25/02 establece los límites máximos de aflatoxinas admisibles en leche, maní y maíz (Derogación de la Res. GMC N°56/94).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Manuel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ...170...-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE DETERMINADOS CONTAMINANTES EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, el reglamento técnico MERCOSUR/GMC/RES.N°12/11 establece los límites máximos de contaminantes inorgánicos en alimentos (Derogación de las Res. GMC N°102/94 y N°35/96).

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 5°.- *"Los objetivos generales del SENAVE serán: a) "Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal…".*

Artículo 6°.- *"Son fines del SENAVE: … e) asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares…".*

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: … c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; … m) Certificar la fitosanidad y calidad de otros productos y subproductos de origen vegetal en su estado natural para su comercialización interna, cuando se lo solicite o cuando el SENAVE estime necesario".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: inciso p) realizar los demás actos para el cumplimiento de sus fines".*

Que, la Resolución SENAVE N° 013/12 *"Por la cual se modifica la estructura orgánica básica del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas-SENAVE, conforme a las previsiones del Artículo 2° del Decreto 6070/05"*, dispone que es una de las funciones del Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica, en su inciso *f)*, el siguiente *"Definir y establecer los estándares de calidad e inocuidad para los diferentes rubros agrícolas, con la finalidad de emitir y hacer cumplir las normas correspondientes".*

Que, por Providencia N° 1072/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 894/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional, para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº ...170...-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE DETERMINADOS CONTAMINANTES EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

emitir la resolución aprobando el reglamento técnico *"Por la cual se aprueba el reglamento técnico sobre Límites Máximos de determinados contaminantes en alimentos de origen vegetal"*, conforme a la propuesta remitida por el Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el reglamento técnico sobre los límites máximos permitidos para contaminantes (cadmio, plomo, arsénico, aflatoxinas, *Escherichia coli*, *Salmonella*, mohos y levaduras) en alimentos de origen vegetal, sean estos de producción nacional e importados, destinados al consumo humano, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que para los fines del presente reglamento se aplica la siguiente definición: ***Contaminante:*** *cualquier sustancia no añadida intencionalmente al alimento, que está presente en dicho alimento como resultado de la producción, fabricación, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento de dicho alimento o como resultado de contaminación ambiental. Este término abarca implícitamente las sustancias tóxicas naturales, incluidos determinados microhongos en forma de metabolitos tóxicos que no se añaden intencionalmente a los alimentos y piensos (micotoxinas) y excluye a fragmentos de insectos, pelo de roedores y otras materias extrañas.*

Artículo 3°.- DISPONER que el SENAVE podrá realizar muestreo de productos vegetales en puntos de ingreso al país, finca de producción, plantas de acondicionamiento, depósitos de almacenamiento, centros de acopio, medios de transportes, puntos de venta mayoristas y minoristas con fines analíticos, para el control del cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que los contenidos máximos permitidos consignados en el Anexo de la presente resolución, se aplican a los alimentos de origen vegetal, tanto de producción nacional como importados destinados a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL - SENAVE
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ...170.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE DETERMINADOS CONTAMINANTES EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

comercialización, así como la porción comestible de los productos alimenticios pertinentes.

Artículo 5°.- PROHIBIR la comercialización y el uso como materia prima o ingrediente alimentario de los productos vegetales descritos en el Anexo que contengan un contaminante por encima del límite máximo permitido por parte de cualquier productor, importador o comercializador.

Artículo 6°.- DISPONER que el incumplimiento de la presente resolución por parte de cualquier productor, importador o comercializador, es pasible de sanciones por el SENAVE, conforme a las facultades que le atribuye el artículo 13, inciso ll) la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica a través de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAO) es responsable de velar el cumplimiento de la presente resolución, conforme al manual de funciones y procedimientos.

Artículo 8°.- ESTABLECER que la presente resolución, rige a partir del 15 de setiembre del 2025.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – PRESIDENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SENAVE

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/lc

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SECRETARÍA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SENAVE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...170...-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE DETERMINADOS CONTAMINANTES EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

ANEXO

Tabla 1. Límites máximos de contaminantes inorgánicos.

1.1 CADMIO			
Ítem	**Producto**	**Límite máximo (mg/kg)**	**Observación**
1.1.1	Arroz	0,40	
1.1.2	Cereales, excluidos trigo y arroz	0,10	Incluye grano descascarillado, pulido y salvado cuando éste último está destinado al consumidor final.
1.1.3	Colza	0,15	
1.1.4	Frutas frescas de bayas y frutas pequeñas	0,05	
1.1.5	Frutas frescas, excluidas las bayas y frutas pequeñas	0,05	
1.1.6	Girasol	0,50	
1.1.7	Hortalizas de bulbo y hojas envainadoras	0,05	
1.1.8	Hortalizas de fruto, distintas de la familia *Curcubitaceae*	0,05	
1.1.9	Hortalizas de frutos de la familia *Curcubitaceae*	0,05	
1.1.10	Hortalizas de hojas (incluidas las *Brassica* de hojas sueltas) y hierbas aromáticas frescas	0,20	
1.1.11	Hortalizas del género *Brassica* (excluidas las de hojas sueltas)	0,05	
1.1.12	Hortalizas leguminosas	0,10	
1.1.13	Legumbres (semillas secas de las leguminosas) excepto soja	0,10	
1.1.14	Lino	0,50	
1.1.15	Maní	0,20	
1.1.16	Poroto (grano) de soja	0,20	
1.1.17	Raíces y tubérculos	0,10	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Miguel [illegible]
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ...170...-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE DETERMINADOS CONTAMINANTES EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

1.1.18	Semillas oleaginosas, excepto maní, lino, colza y girasol	0,10	
1.1.19	Tallos jóvenes y peciolos	0,10	En el caso de la papa, el límite máximo se aplica a las papas peladas
1.1.20	Trigo	0,20	
1.1.21	Yerba Mate	0,40	

1.2 PLOMO			
Ítem	**Producto**	**Límite máximo (mg/kg)**	**Observación**
1.2.1	Arroz	0,20	
1.2.2	Cereales, excluidos trigo y arroz	0,20	Incluye grano descascarillado, pulido y salvado cuando éste último está destinado al consumidor final
1.2.3	Frutas frescas de bayas y frutas pequeñas	0,20	
1.2.4	Frutas frescas, excluidas las bayas y frutas pequeñas	0,10	
1.2.5	Hortalizas de bulbo y hojas envainadoras	0,10	
1.2.6	Hortalizas de fruto, distintas de la familia *Curcubitaceae*	0,10	
1.2.7	Hortalizas de frutos de la familia *Curcubitaceae*	0,10	
1.2.8	Hortalizas de hojas (incluidas las *Brassica* de hojas sueltas) y hierbas aromáticas frescas	0,30	
1.2.9	Hortalizas del género *Brassica* (excluidas las de hojas sueltas)	0,30	
1.2.10	Hortalizas leguminosas	0,10	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. ... Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ....170.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE DETERMINADOS CONTAMINANTES EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

1.2.11	Legumbres (semillas secas de las leguminosas) excepto soja	0,20	
1.2.12	Soja (grano)	0,20	
1.2.13	Raíces y tubérculos	0,10	
1.2.14	Tallos jóvenes y peciolos	0,20	En el caso de la papa, el límite máximo se aplica a las papas peladas
1.2.15	Trigo	0,20	
1.2.16	Yerba Mate	0,60	

1.3 ARSÉNICO			
Ítem	**Categorías**	**Límite Máximo (mg/kg)**	**Observación**
1.3.1	Arroz	0,30	
1.3.2	Cereales, excluidos trigo y arroz	0,30	Incluye grano descascarillado, pulido y salvado cuando éste último está destinado al consumidor final
1.3.3	Frutas frescas de bayas y frutas pequeñas	0,30	
1.3.4	Frutas frescas, excluidas las bayas y frutas pequeñas	0,30	
1.3.5	Hortalizas de bulbo y hojas envainadoras	0,10	
1.3.6	Hortalizas de fruto de la familia *Curcubitaceae*	0,10	
1.3.7	Hortalizas de fruto, distintas de la familia *Curcubitaceae*	0,10	
1.3.8	Hortalizas de hojas (incluidas las *Brassica* de hojas sueltas) y hierbas aromáticas frescas	0,30	
1.3.9	Hortalizas del género Brassica (excluidas las de hojas sueltas)	0,30	
1.3.10	Hortalizas leguminosas	0,10	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretario General

RESOLUCIÓN N° ...170.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE DETERMINADOS CONTAMINANTES EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

1.3.11	Legumbres (semillas secas de las leguminosas) excepto soja	0,10	
1.3.12	Raíces y tubérculos	0,20	En el caso de la papa, el límite máximo se aplica a las papas peladas
1.3.13	Tallos jóvenes y peciolos	0,20	
1.3.14	Trigo	0,20	
1.3.15	Yerba mate	0,60	

Tabla 2. Límites máximos de micotoxinas.

2.1 AFLATOXINAS TOTALES			
Ítem	**Producto**	**Límite máximo µg/kg**	**Observación**
2.1.1	Maíz en grano	20	Incluye maíz entero, partido, aplastado, mondado
2.1.2	Maní	20	Incluye maní sin descascarar, descascarado, crudo o tostado
2.1.3	Chía	15	

Tabla 3. Criterios microbiológicos.

3.1 *ESCHERICHIA COLI*					
Ítem	**Producto**	**n**	**c**	**Límite por g**	
				m	**M**
3.1.1	Frutas y hortalizas frescas	5	2	10^2	10^3
3.1.2	Granos para consumo humano	5	2	10	10^2

3.2 *SALMONELLA*				
Ítem	**Producto**	**n**	**c**	**Límite por g**
3.2.1	Frutas y hortalizas frescas	5	0	Ausencia/25g
3.2.2	Granos para consumo humano	5	0	Ausencia/25g

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretario General

RESOLUCIÓN N° ....170.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE DETERMINADOS CONTAMINANTES EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

3.3 MOHOS Y LEVADURAS					
Ítem	**Producto**	**n**	**c**	**Límite por g**	
				m	**M**
3.3.1	Granos para consumo humano	5	1	10^2	10^3

Obs.: *granos para consumo incluye sésamo, chía, maní, almendras, nueces y otros.*

Donde:
n= número de unidades de un mismo lote, muestreadas aleatoriamente y analizadas individualmente.
c= número máximo de unidades de muestra que pueden presentar valores entre m y M.
m= representa la cantidad aceptable y esperable que un microorganismo puede alcanzar en un alimento.
M= representa el nivel de contaminación de riesgo o inaceptable

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL